

DECRETO N° **609** /

TEMUCO, **12 JUN 2020**

VISTOS:

1.- El Ord. N° 978 de fecha 26 de mayo de 2020, en que se solicita al Concejo Municipal autorizar al municipio a posponer el pago de la contribución de patente o, autorizar su pago en cuotas sin intereses ni multas, para las Mipyme.

2.- El Acuerdo de Concejo N° 179, de fecha 05 de junio de 2020, mediante el cual se certifica la aprobación efectuada en sesión de fecha 02 de junio de 2020.

3.- La Ley N° 21.207 de 2020, que Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

4.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante acuerdo de concejo N° 179, de fecha 05 de junio de 2020, se acuerda dar facilidades de pago a las Mipymes para posponer el pago de la contribución de patente que vence en el mes de julio, hasta en tres (03) meses o autorizar para que los contribuyentes paguen la cuota que vence en el mes de julio, hasta en seis (06) cuotas mensuales sin intereses ni multas.

DECRETO:

1.- Déjese establecido que, para el proceso de renovación de patentes municipales, los contribuyentes de micro, pequeñas y medianas empresas, podrán pagar su contribución de patentes del mes de julio, posponiendo su fecha de pago hasta el 31 de octubre de 2020 o pagar la cuota de julio en seis mensualidades iguales en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

2.- No podrán hacer uso de este beneficio, los poseedores de patentes de alcoholes limitadas, de la letra A, Depósito de bebidas Alcohólicas; Clase E, Cantina, bar, Pub o Taberna; Clase F, Expendio de Cerveza o Sidra; y Clase H, Minimercados; de la Ley 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; ni los contribuyentes que se encuentren en mora al mes de julio de 2020.

2052377

3.- Los contribuyentes sujetos del beneficio, podrán hacer uso de la facilidad de pago de la siguiente forma:

a) Efectuando el pago hasta octubre 2020 sin intereses ni reajustes, en los canales de pago definidos por el municipio, o

b) Solicitar por escrito al municipio, ya sea de forma presencial o digital y conforme a formato establecido, la opción de pago en seis cuotas mensuales sucesivas. Esta solicitud debe ingresar a la Municipalidad hasta el 31 de julio de 2020, y pagarse la primera cuota correspondiente a 1/6 del valor total de la patente, dentro del mismo plazo.

4.- El incumplimiento en el pago de las fechas definidas en el punto anterior, conforme a opción ejercida, generará intereses y multas.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/VV.-

Distribución

- Depto. Tesorería
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Of. Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Asesoría Jurídica



ORD. : N° 179

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 05 de junio de 2020

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de junio de 2020, se acordó dar facilidades de pago a las Mipymes para posponer el pago de la contribución de patente que vence el mes de julio, hasta en tres (03) meses o autorizar para que los contribuyentes paguen la cuota que vence en el mes de julio, hasta en seis (06) cuotas mensuales sin intereses ni multas.

Saluda atentamente,


JUAN RAMON NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


RMS/jrb

Distribución:

- La Indicada
- Concejo Municipal

IDOC 2040304